

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Si se presentase en alguno de los pueblos de la provincia José Tello, vecino de Cariñena, que lleva pantalón de terciopelo obscuro, es corpulento, ancho de cara, de poco mas de 5 pies y con una cicatriz en una de sus mejillas, los alcaldes constitucionales procederán inmediatamente á su captura, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Juez de 4.ª instancia de Daroca. Zaragoza 13 de Julio de 1842.—E. G. P. I.—Pascual de Unceta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. Regente con fecha de 26 del finado Junio la orden que dice asi.

La benéfica accion de los que administran la justicia, si se aplica con acierto y con la firmeza y rectitud que constituye las dotes principales del buen Juez, es en las épocas ordinarias y comunes de las naciones la mejor garantia que tienen los ciudadanos para seguridad de sus personas y derechos; y en las extraordinarias de agitacion ó de trastorno, el mas necesario elemento para que los Gobiernos puedan afianzar la paz y el orden público. Sin buena administracion de justicia falta el primer objeto de la sociedad, y vanos é insuficientes serán los esfuerzos de las demas autoridades para la proteccion de los individuos y para la persecucion del crimen, si en último término no cooperan con la mayor eficacia los Jueces y Tribunales aplicando debidamente las leyes.—Por desgracia nuestro pais no se halla en uno de aquellos periodos de ordinaria tranquilidad. Una guerra civil larga y destructora ha dejado en el cuerpo social los males que son consiguientes, y ademas otras causas han contribuido á dividir los ánimos y á irritar y estraviar las pasiones, aumentando las contiendas y delitos. De aqui que en la actualidad sea mas necesaria que unca la vigilancia, la decision, y la energia de todas las autoridades para mantener el público sosiego, y el imperio de la ley cuando por tantos lados y por tantos medios se procura combatirlos.—Esto exige que para escitar de continuo el celo de los Tribunales se deje oír en ellos con frecuencia la voz del poder á quien la ley fundamental impone la estrecha obligacion de cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y

cumplidamente la justicia. Y ahora que el nuevo Gabinete acaba de hacer en las Córtes un solemne anuncio de los principios que le animan ya que se propone arreglar su marcha, mayor es la razon para que el Gobierno se dirija otra vez á los Magistrados y Jueces con el objeto de inculcarles que entre estos principios ocupan el primer lugar la Constitucion de 1837 y el Trono de Isabel II, la libertad y el orden público, la legalidad y la justicia, y la moralidad en todos los ramos de la administracion; que el Regente del Reino está muy resuelto á hacer que todas las autoridades y demas funcionarios públicos caminen constantemente por esta misma senda; y que S. A. se promete, como tiene derecho á esperarlo, que cuantos pertezcan al orden judicial procurarán con el mayor ahinco distinguirse siempre en esta parte en el cabal desempeño de sus importantísimos deberes.—Penetrado de que en las circunstancias actuales la pronta y recta administracion de justicia es una de las primeras necesidades del pais, me manda recomendarla muy estrechamente á todos los Tribunales superiores, con encargo de que ellos lo hagan tambien á los Jueces de su dependencia, cumpliendo y cuidando de que todos cumplan como deben con tan sagrada obligacion. Y al mismo tiempo me ha ordenado decir á V. S. que S. A. espera que esa Audiencia, teniendo presentes las órdenes circulares que por este Ministerio se han espedido hasta la del 4 del corriente mes inclusive, desplegará toda la fuerza de su celo, de su lealtad y patriotismo para hacer que si por desgracia en el distrito de su jurisdiccion algunos enemigos de la Constitucion ó de la Reina, ó de la Regencia que la Nacion ha establecido, atentáren por cualquier medio ó maquinaren en cualquier sentido, contra estos sagrados objetos, ó de otro modo se tratase de alterar la tranquilidad pública, sean pronta y ejemplarmente castigados los delincuentes, sin que ni riesgo, ni otra circunstancia alguna puedan jamás servir de disculpa al Juez ó magistrado que no proceda con el vigor y actividad que debe, ó que no aplique la ley cual corresponde, porque decidido el Regente del Reino á mantener á toda costa el orden, y á que nuestras instituciones no sufran menoscabo, exigira la mas estrecha responsabilidad á cuantos incurrieren en ella por omision, ó poco celosos, por débiles ó por culpables de una indulgencia impropia.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal superior y sus dependencias y demas efectos consiguientes; añadiendo por mi parte que Magistrado antiguo y natural-

mente amigo de una clase á que me glorío de pertenecer, confío en que toda ella me ayudará con su eficaz cooperacion para el desempeño de mi cargo actual, y siempre tendré la satisfaccion mas grande con hallar motivos para recomendar á S. A. el mérito que contraigan los Magistrados y Jueces, si bien no faltará al deber, aunque muy sensible para mí, de darle cuenta de toda falta que notáre en ello.

Vista por esta Audiencia la antecedente orden en la Plena del dos del corriente mes, acordó fuese circular la á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas provincias para los objetos que expresa, y así lo ejecuto. Zaragoza 4 de Julio de 1842.—D. Mariano Broto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No obstante las repetidas reclamaciones de la Administración de provincia para ser presentadas por los Ayuntamientos de la misma las matrículas del Subsidio industrial y de comercio, se observa la falta de cumplimiento en muchos, y lo que es mas extraño, algunos por años atrasados. La Intendencia pues no puede mirar con indiferencia este proceder, y previene en consecuencia á todas las municipalidades expresadas en la relacion que se pondrá á seguida, que si en el preciso término de quince dias no remiten las matrículas que se les reclama, se verá en la precision de expedir á espensas de los morosos la oportuna comision que las estienda.

Relacion nominal de los pueblos que se hallan en descubierto de la presentacion de sus matrículas del ramo de Subsidio industrial y de comercio desde 1838 á 1842, sin embargo de las reclamaciones hechas hasta esta fecha; á saber.

MATRICULAS DE

	1838.	39.	40.	41.	1842.
Almonacid de la Sierra.					1
Alpartil.					1
Alfimen.					1
Almonacid de la Cuba.				1	1
Aguilon.					1
Alfajarín.					1
Alforque.					1
Alborge.					1
Aviles y Alcañicejo.				1	1
Alagon.					1
Alfocea.					1
Aguilar de Ebro.					1
Albeta.					1
Ainzon.					1
Ambel.					1
Alcalá de Ebro.			1	1	1
Agon y Gañaral.					1
Ardisa y el coto redondo de Ballestar.					1
Aso.				1	1
Artieda.					1
Asin.				1	1
Aranda.			1	1	1
Arandiga.			1		1
Aniñon.					1
Ariza.					1
Ateca.				1	1
Alama.					1
Alarba.					1
Alconchel.					1
Almochoel.					1

Aldehuela de Tobed.					1
Abanto.					1
Atea.					1
Acered.					1
Azuara.					1
Aguaron.					1
Añento.					1
Alcala de Moncayo y el monasterio de Beruela.					1
Añon.				1	1
Barboles.					1
Bardallur y venta Peraman.					1
Berbedel.					1
Botorríta.					1
Belchite.					1
Bujaraloz.					1
Boja.					1
Boquiñeni.					1
Bureta.					1
Bisimbre.					1
Bubueno.					1
Baques y coto redondo de Miranda.					1
Biel.					1
Biota.					1
Berdejo.					1
Bijuesca.					1
Bodalla.					1
Bubiera.					1
Belmonte.					1
Balochan.					1
Badules.					1
Berruoco.					1
Calatorao.					1
Cadrete.					1
Cojo.					1
Castejon de valdejasá y Sora.					1
Cape y el coto redondo del Suelto.					1
Cinco Oivas.					1
Chiprana.					1
Cabañés.					1
Castiscar.					1
Calatayud y sus barrios de Huémeda y Torres.					1
Campillo.					1
Calmarza.					1
Cimballa.					1
Cubel.					1
Cabola fuente.					1
Carenas.					1
Castejon de Alarba.					1
Castejon de las Armas.					1
Clarés.					1
Cetina.					1
Cervera de Aniñon.					1
Contamina.					1
Chodes.					1
Cosuenda.					1
Cariñena.					1
Cerveruela.					1
Codos.					1
Cunchillos.					1
Calcena.					1
La oca.					1
El Burgo.					1
Epila y venta de la Romera.					1
Escatron.					1
El Frago y el coto redondo de la Carbonera.					1
Erla.					1
Ejea de los Caballeros.					1
El Frasno.					1
Embid de la Ribera.					1
Embid de Ariza.					1
El Villar de los Navarros.					1

Encinacorba. Escó. El Buste. Fuentes de Ebro. Fuendetodos. Farlete. Fayon. Fabara. Fueñdejalón. Fréscano. Fiquernelas. Fuencalderas. Farasdues y el coto redondo de Miana. Fuentes de Giloca. Fonbuena. Gallur. Griesen. Gordun. Gordues. Goror. Godofos. Gallocanta. Grisel y Samagos. Huechaseca. Iuerre. Illuça. Itogés. Ibaes. Jaulin. Jusihol. Junez. Jarque. Jaraba. La Joyosa. Lucena. La Almunia de D. Godina. Longares. La Muela. Luna. La Corvilla. La Sierra de Luna. Lagata. Letux. La Zaida. La Almolda. Lecifüena. Las Pedrosas. Luceni. Lumpiaque. La Casta. Las Casas de Espes. La Sierra de los Blancos. Layana. Lobera. Longás y los Despoblados de Sangorrin, Lucientes Montañano, Nofuentes Salafuentes y San Esteban. Lorbé. Luesia. La Vilueña. Langa. Las Cuerlas. Lechon. Luesma. Los Fayos. Lituénigo. Litago. Mezalocha. Muel. Mozota. María. M. diana. Moncgrillo. Monzalbarba.

Maella y Santa Susana. Malejan. Magallon y Muzalcorán. Mallen. Malpicas. Mianos y el despoblado de Miramon. Murillo de Gállego y el coto redondo de Tolosano y Morán. Maluenda. Malanquilla. Monteal de Ariza. Miedes. Monterde. Morata de Giloca. Morata de Jalón. Morés. Moros. Mesones. Muñébrega. Monton. Mainar. Manchones. Moyuela. Moneva. Murero. Marracos. Malron. Mequinenza. Nonaspe. Novillas. Nabardun. Niguella. Nombrevilla. Novallas. Osera y su monte. Oitura. Orés. Oibés. Orera. Orajo. Pinseque. Plascencia de Jalón. Puebla de Alorton. Pastriz y las Granjas de Casas de Lierta y Torre Alfranca. Pina. Perdiguera y Esteruelas. Peñafior. Pradilla. Pozuelo. Pedrola. Platas. Paulés y coto redondo de Santias. Puen de Luna. Pintano. Piedratrajada. Paracuellos de la Ribera. Paracuellos de Giloca. Pozuel de Ariza. Purroy. Pardos. Paniza. Plenas. Purujosa. Pomer. Quarte. Rueda de Jalón. Roden. Remolinos. Rimas. Ruesta. Riela.

Ruesca.	I
Retascon.	I
Romanos.	I
Samper del Salz.	I
San Mateo.	I
Sástago.	I
Salillas.	I
Salvatierra.	I
Sádaba y pardina de Pui- lampa.	I
Signes y coto redondo de Rienda.	I
Sos y el despoblado de ruesta	I
Santa Cruz de Toved.	I
Señoría de Terrer.	I
Se strica.	I
Se diles.	I
Si amon.	I
Santed.	I
Santa Olaría de Gállego.	I
Santa Cruz de Moncayo.	I
San Martin de Moncayo.	I
Torres de Berrehien y el co- to redondo de Pola.	I
Torrecilla de Valmadrid.	I
Tosos.	I
Tauste y los cotos redondos de Cauduero y Escoron.	I
Tiermas.	I
Terrer.	I
Toved.	I
Torrelapaja.	I
Torrehermosa.	I
Torrijo.	I
Torraiba.	I
Torraivilla.	I
Tarraiva de los Frailes.	I
Tarazona.	I
Tótoles.	I
Torrellas.	I
Trasmoz.	I
Talamantes.	I
Tabuena.	I
Trasobares.	I
Utebo.	I
Urréa de Jalon.	I
Villanueva de la Huerva.	I
Villafranca de Ebro.	I
Villanueva de Gállego.	I
Valmadrid.	I
Urries.	I
Undues de Lerda.	I
Undues Pintano.	I
Uncastillo y cotos redondos de Siberana y valdefuentes	I
Valtorres.	I
Viver de la Sierra.	I
Villalengua.	I
Villanueva de Jalon.	I
Villalba.	I
Villarroya de la Sierra.	I
Velilla de Giloca.	I
Velilla de Ebro.	I
Viver de Vicort.	I
Val de Orna.	I
Val de San Martin.	I
Villarreal.	I
Villadoz.	I
Vistabella.	I
Villafeliche.	I
Villanueva de Giloca.	I
Villarroya del Campo.	I
Used.	I
Vierlas.	I
Vera.	I
Valpalmas y el cota re- dondó de las Tenias.	I
Gelsa.	I
Zuera.	I

D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

A los Dres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades de la provincia hago saber: que en la causa criminal pendiente en este juzgado sobre heridas graves á Severiano Sancho, vecino del lugar del Cabañas, la noche del trece de Junio último entre los caminos de Figueruelas y Cabañas, se hallan procesados Silvestre Castan, Sebastian Castan, Vicente Lopez, Francisco Loran (a) Sayas, Santos Ferrer, Vicente Pelegrin y Manuel Sanchez, naturales de Figueruelas á quienes estoy llamando por edictos y pregones, y encargo á dichas Autoridades practiquen diligencias en su busca, y en su caso los remitan con seguridad á las cárceles nacionales de este partido, siendo responsable ante la ley cualquiera persona que sabiendo el paradero de dichos prófugos no lo manifieste á las Justicias mas inmediatas. Dado en la villa de la Almunia de Doña Godina á 5 de Julio de 1842. =Francisco Cenzano =Por mandado de su Sría. =Mariano Gomez.

D. José Gomez, Juez de 1.ª instancia de Pina y su partido.

Hago saber: que en la noche del dos al tres de Mayo, fué robado del mas llamado del Rallado en el término y monte de esta villa de Pina, un macho mular de tres años, pelo negro, morro blanco, y de siete palmos y medio cumplidos de alzada, por Alejandro Bustamante, tratante de caballerías, andaluz, de estatura cinco pies siete pulgadas poco mas ó menos, de buen color, pailludo, de unos treinta años de edad, vestido al estilo de esquilador, acompañado de Dolores Cortes, andaluza, de baja estatura, morena, con el pelo cortado, muy bailadora y tañedora, cuyas personas y macho no han podido ser habidos; por lo que á nombre de S. M. ruego á las Justicias que el presente vieren procedan á la detencion y conducion hasta estas cárceles con la debida seguridad, de los referidos Alejandro Bustamante y Dolores Cortes, ocupando al mismo tiempo el macho mular que se espresa, por convenir así á la recta administracion de justicia. Dado en la villa de Pina á 8 de Julio de 1842 =José Gomez =Por su mandado =Agustin Jordana.

El Intendente Militar del 6.º Distrito.

No habiendo resultado remate en la subasta celebrada en la Intendencia militar de Navarra y provincias Vascongadas para el suministro de provisiones que deberá dar principio en 1.º de Octubre próximo y concluir en fin de Setiembre de 1843, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general se celebre otra nueva subasta en los estrados de la Intendencia general á las doce en punto del día 23 del actual con arreglo al pliego general de condiciones, advirtiéndose se formará expediente separado por lo respectivo al suministro que corresponda á cada uno de los distritos décimo y duodécimo á fin de que puedan hacerse proposiciones con total separacion las unas de las otras para que resulten dos subastas en vez de una, entendiéndose por el décimo distrito la provincia de Navarra y el duodécimo la de Alava Guipuzcoa y Vizcaya; en el concepto de que concluido el remate en favor del mejor postor no se admitirá proposicion por ventajosa que sea. Zaragoza 10 de Julio de 1842. =Francisco Fontela = Juan Bautista Ayus, Secretario

El Domingo diez y siete del corriente y hora de las nueve de su mañana se sacará á pública subasta el arriendo de las yervas de propios de la Puebla de Alfinden, llamadas con el nombre de camino de Alfranca y de pasaderas, por tiempo de un año que principiará el primero de Setiembre y finará en igual dia de 1843, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán dicho dia y hora á las salas consistoriales del mismo, en donde se tranzará en el mejor postor previa la aprobacion de la Diputacion provincial.

El Domingo 17 del corriente se arriendan las yervas del monte blanco de Boquiñeni, los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán en dicho dia á las diez de su mañana á la casa consistorial del mismo, donde se enterarán de los pactos.

La conduta de herrero de Luceni se halla vacante. Se admiten solicitudes francas de porte hasta el dia 25 del actual en que se proveerá.